

ACTAS PARCIALES, ÚLTIMA ACTA PARCIAL Y ACTA FINAL

Como ya mencionamos, en la visita domiciliaria se realizan varias actas, estas son:

- **ACTA PARCIAL:**

Un acta parcial es aquella en la cual la autoridad fiscal hará constar hechos, omisiones o circunstancias que tuvieron lugar durante el desarrollo de la visita domiciliaria.

Durante la visita domiciliaria las autoridades fiscales podrán levantar varias actas parciales.

- **ULTIMA ACTA PARCIAL:**

En esta acta las autoridades fiscales circunstancian los hechos u omisiones en que incurrió el contribuyente y se los da a conocer para que este, dentro de un plazo de cuando menos 20 días hábiles, presente pruebas que desvirtúen lo señalado en el acta o corrija su situación fiscal.

- **ACTA FINAL:**

Aquí se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que la autoridad fiscal hay conocido en la visita domiciliaria, así como el resultado de la valoración de las pruebas que haya aportado el contribuyente.

Referencia:

Justia. (2023) Preguntas y respuestas sobre visita domiciliaria. Justia. Recuperado de: <https://mexico.justia.com/derecho-fiscal/visita-domiciliaria/preguntas-y-respuestas-sobre-visita-domiciliaria/>